



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Viedma, 05 de junio de 2024.

**Señor:**  
**Presidente de la Legislatura  
de la Provincia de Río Negro**  
**Prof. Pedro PESATTI**  
**SU DESPACHO**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., en nuestro carácter de legisladores provinciales en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K N° 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Seguridad y Justicia, Dirección de Atención Previsional de la Policía y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Río Negro.

Teniendo en cuenta que para la mayoría de las personas retiradas de la policía es muy complejo comprender el proceso que lleva cada vez que se realiza un trámite de retiro, pensión o concesión de un aumento en el haber, es que realizamos el siguiente pedido de informes.

**Autor:** Luciano Delgado Sempé

**Acompañantes:** José L. Berros, Ayelén Spósito, Magdalena Odarda, Carmelio F. Pilquinao, Patricia Mac Kidd, Santiago Iarrolaza y César Domínguez.

**PEDIDO DE INFORMES**

- 1- Indique cual es el procedimiento que debe realizar un derechohabiente después que fallece el o la agente policial para acceder a la pensión correspondiente.
- 2- Detalle como se instrumentó la modificación de la ley L N° 2432 efectuada por ley N° 5505 sancionada en junio de 2021). Explícite la cantidad de pensionadas y pensionados de la policía de Río Negro que abarca.
- 3- Describa lo realizado hasta el momento en relación a la equiparación del haber mínimo de la pensionada y el pensionado al sueldo de un agente, en el segundo año.
- 4- Detalle criterio y procedimiento establecido para determinar la participación de los derechohabientes cuando la pensión se debe distribuir entre varios



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

beneficiarios.

- 5- Describa, fehacientemente, los rubros efectivamente considerados para calcular el primer haber de una persona retirada en el marco de la ley L N° 2432.
- 6- Detalle el procedimiento por el cual se otorga el aumento a las y los retirados. Indique plazo estimado desde que se establece el aumento hasta que se liquida efectivamente a la persona pensionada.
- 7- Detalle pormenorizadamente el procedimiento que realiza una o un agente desde el momento que renuncia para acogerse al retiro o jubilación hasta que percibe el haber previsional por ANSES.

Atentamente.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **S O L I C I T A**

Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Seguridad y Justicia, Dirección de Atención Previsional de la Policía y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Río Negro, a pedido de los señores legisladores Luciano Jesús DELGADO SEMPÉ, José Luis BERROS, Ayelén SPÓSITO, María Magdalena ODARDA, Carmelio Fabián PILQUINAO, María Patricia MC KIDD, Santiago IBARROLAZA y César Rafael DOMÍNGUEZ; de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 139, inciso 5 de la Constitución Provincial y por la ley K n° 2216, en relación al proceso que lleva la realización de un trámite por fallecimiento, retiro o pensión de un agente policial, se sirva informar lo siguiente:

1. Cuál es el procedimiento que debe realizar un derechohabiente después que fallece el o la agente policial para acceder a la pensión correspondiente.
2. Cómo se instrumentó la modificación de la ley L n° 2432 efectuada por ley L n° 5505, sancionada en el mes junio de 2021. Explícite la cantidad de pensionadas y pensionados de la policía de Río Negro que abarca.
3. Lo realizado hasta el momento en relación a la equiparación del haber mínimo de la pensionada y el pensionado al sueldo de un agente, en el segundo año.
4. Criterio y procedimiento establecido para determinar la participación de los derechohabientes cuando la pensión se debe distribuir entre varios beneficiarios.
5. Los rubros efectivamente considerados para calcular el primer haber de una persona retirada, en el marco de la ley L n° 2432.
6. El procedimiento por el cual se otorga el aumento a las y los retirados. Indique plazo estimado desde que se establece el aumento hasta que se liquida efectivamente a la persona pensionada.
7. El procedimiento que realiza una o un agente desde el momento que renuncia para acogerse al retiro o jubilación hasta que percibe el haber previsional por la



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS).

VIEDMA, 11 de junio de 2024.